

CARTA ORGANICA DEL DISTRITO CHUBUT DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

DE LOS AFILIADOS.-

Artículo 1º.- Pueden ser afiliados y constituyen el Partido del Trabajo y del Pueblo, todos aquellos ciudadanos que adhieran a su declaración de principios, a su programa, a la presente carta orgánica y se encuentren debidamente inscriptos en los registros oficiales del partido.-----

Artículo 2º.- Los ciudadanos afiliados al Partido ejercerán el gobierno del mismo por intermedio de los organismos creados en esta Carta Orgánica.-

Artículo 3º.- El registro de afiliados estará abierto en forma permanente.-----

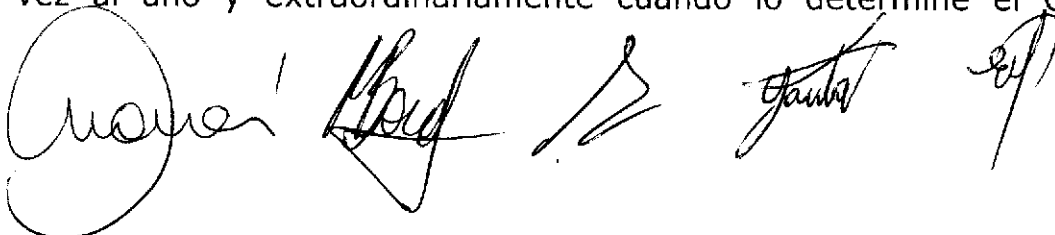
DEL GOBIERNO DEL PARTIDO.-

Artículo 4º.- El Partido del Trabajo y del Pueblo del Distrito Chubut, será gobernado por la Convención del Distrito, el Comité de Distrito y la Junta de Distrito.-----

Artículo 5º.- La autoridad superior del Partido será ejercida por la Convención del Distrito, formada por convencionales elegidos por circunscripción, necesitando para constituirse y sesionar estar en quórum con mayoría absoluta del total de sus componentes.-----

Artículo 6º.- La Convención del Distrito se integrará por el sistema de representación proporcional, con un delegado cada 150 afiliados o fracción menor, preferentemente representando a cada circunscripción. El Comité de Distrito podrá, en caso de ser necesario, modificar la mencionada "cifra repartidora" elevando o disminuyendo el número de afiliados que representa cada delegado.-----

Artículo 7º.- La Convención del Distrito se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo determine el Comité del



Distrito.-----

Artículo 8°.- La Convención del Distrito tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Sancionar el programa del Partido de este Distrito, sus plataformas y las reformas que juzgue necesario;
- b) Dictar la Carta Orgánica del Distrito y sancionar sus reformas;
- c) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria del Distrito y pronunciarse en última instancia respecto de la actuación de los representantes del Partido en los distintos órganos electivos. Considerar los informes del Comité y la Junta del Distrito;
- d) Reglamentar la formación del tesoro del Partido en este Distrito, que se formará por: 1) la cuota mensual de los afiliados, 2) Los representantes que detenten cargos electivos del Partido quienes abonarán de sus dietas lo que exceda del salario de un obrero calificado, 3) Diversas formas de contribución logradas entre la ciudadanía, 4) Aportes correspondientes del Fondo Partidario Permanente. Todo ello acorde a la normativa vigente;
- e) Autorizar candidaturas extrapartidarias y alianzas de diverso tipo;
- f) Elegir los miembros del Comité de Distrito, de la Junta del Distrito, de la Junta Electoral Partidaria, del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas, el Tesorero y el Protesorero, respetando el porcentaje de paridad de género establecido en la legislación vigente;
- g) Convocar a elecciones internas partidarias.-----

Artículo 9°.- A partir de la primera Convención para ocupar un cargo dirigente en el Partido, el afiliado deberá tener una antigüedad no menor a dos años.-----

Artículo 10°.- Los miembros de la Convención del Distrito durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.-----

Artículo 11°.- La Convención será Juez único de la validez de los

diplomas de sus miembros.-----

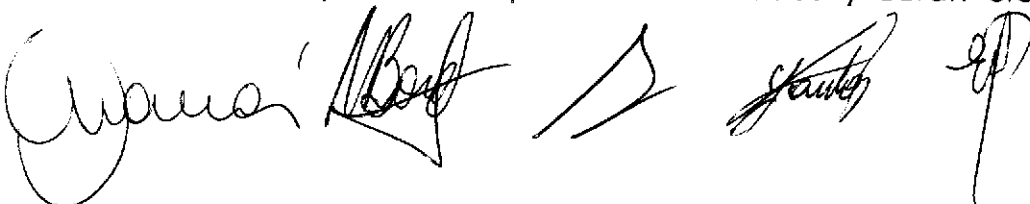
Artículo 12°.- La Convención se regirá para el orden de sus deliberaciones por el reglamento que ella misma se de.-----

Artículo 13°.- Los pre-candidatos a cargos electivos serán elegidos por el voto directo de los afiliados en elecciones Primarias, Abiertas y Obligatorias (P.A.S.O.) de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes en lo atinente a la representación de los candidatos de sexo femenino o masculino teniendo en cuenta la paridad de género, según corresponda. Para ser candidato a los cargos previstos en este artículo deberá ser afiliado incluido en los registros oficiales, sin requerimiento de antigüedad de afiliación, salvo la excepción del inciso e) del artículo 8°-----

Asimismo, con idénticos requisitos que el primer párrafo y habiendo cumplimentado la inscripción en los Tribunales correspondientes, el Partido podrá presentar pre-candidatos a los cargos provinciales, municipales, como así también al Consejo de la Magistratura y al Tribunal de Cuentas, en las localidades y/o distritos que se encuentren dichos cargos electivos. Para la lista de los pre-candidatos a cargos provinciales y municipales se requerirá el aval correspondiente al 50% de los requeridos para los nacionales.-----

Artículo 14°.- La Convención deberá constituirse en el lugar, día y hora que designe la convocatoria, la que será efectuada por el Comité de Distrito. El Comité citará para la sesión constitutiva con una anticipación mínima de 10 días y redactará el orden del día. La convocatoria deberá publicarse en el órgano de prensa partidario o en su defecto se anunciará en las sedes partidarias. Reunida la Convención designará de su seno 1 (un) Presidente y 2 (dos) Secretarios Provisorios y (una) Comisión de Poderes. Con posterioridad al examen y aprobación de los mandatos nombrará como autoridades 1 (un) presidente y 4 (cuatro) Secretarios.---

Artículo 15°.- Durante el receso de la Convención la Dirección del Partido estará a cargo del Comité de Distrito. Los miembros del Comité de Distrito deben estar inscriptos en el padrón de afiliados y serán elegidos por la



Convención del Distrito. Los miembros del Comité de Distrito durarán 2 (dos) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Su número lo establece la Convención del Distrito.-----

Artículo 16°.- El Comité de Distrito dictará su reglamento interno y a los efectos de su constitución formarán quórum la mitad más uno de la totalidad de sus miembros componentes.-----

Artículo 17°.- El Comité de Distrito controlará el cumplimiento de esta Carta Orgánica y las demás Resoluciones de la Convención de Distrito, velará por que no se desvirtúe el Programa del Partido, y adelantará las medidas que requieran las circunstancias, ejerciendo en caso de ser necesario, las funciones de la Convención del Distrito fijadas en el Art. 8° inciso e).-----

Artículo 18°.- El mandato del Comité de Distrito quedará de hecho prorrogado cuando por circunstancias notorias y graves, ajenas al Partido, no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes o estos se vieran impedidos de hacerse cargo de sus funciones.-----

Artículo 19°.- La dirección cotidiana del Partido será ejercida por la Junta de Distrito, que se elegirá entre los miembros del Comité del Distrito y tendrá las mismas facultades del Comité de Distrito, pudiendo abocarse al conocimiento y asuntos cuya decisión juzgue que no debe diferirse o para la mejor marcha del Partido. Estará compuesto por 5 (cinco) miembros que habrá de elegir la Convención del Distrito.-----

Artículo 20°.- Todos los miembros del Partido que ejerzan cargos electivos, por el hecho de aceptar su mandato, están obligados a ajustar su actuación al Programa, Declaración de Principios y Disciplina Partidaria, conforme a los mandatos y resoluciones de los órganos directivos (Convención de Distrito, Comité de Distrito y Junta de Distrito).-----

Artículo 21.- En todas aquellas elecciones de autoridades, cargos, u organismos partidarios, que se rigen en esta Carta Orgánica, se deberá respetar el porcentaje de paridad de género establecido en la legislación vigente.-----

Artículo 22°.- Esta Carta Orgánica es Ley Suprema del Partido en todo el Distrito Chubut. La Carta Orgánica podrá ser reformada cuando así lo declare la Convención del Distrito y deberá ajustarse a la Carta Orgánica Nacional del Partido.-----

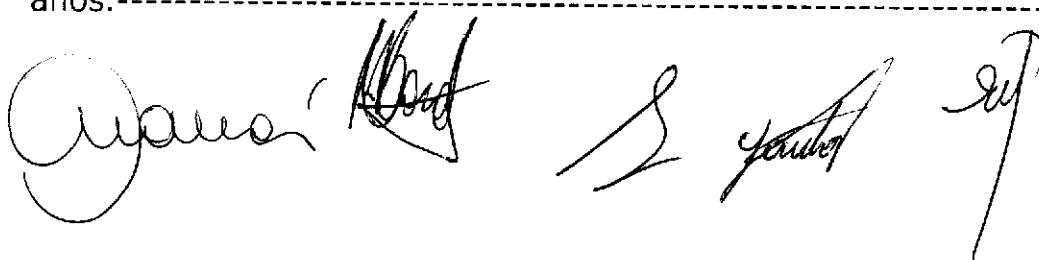
Artículo 23°.- La Convención del Distrito, el Comité del Distrito y la Junta de Distrito podrán intervenir los organismos partidarios de las circunscripciones. Serán causales de intervención la transgresión de las resoluciones o directivas políticas de las autoridades de Distrito, o de la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política. --

Artículo 24°.- Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativo y deliberativo del orden Nacional, Provincial o Municipal solo una parte de los candidatos de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna de los precandidatos, de acuerdo al porcentaje de paridad de género establecido en la legislación vigente. Todos los candidatos en el acto de ser proclamados, entregarán a las respectivas autoridades las renunciaciones de los cargos de que se trate, a los efectos de que aquellos organismos cumplan lo establecido en el párrafo anterior.-----

Artículo 25°.- El Partido del Trabajo y del Pueblo podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al Partido, previo cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del Art. 8°.-----

DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA.-

Artículo 26°.- La Convención de Distrito designará a los integrantes de la JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA.- La Junta Electoral Partidaria estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazarán por su orden a los titulares en los casos que correspondan, respetando la paridad de género establecida por la legislación vigente. Los miembros de la Junta Electoral Partidaria durarán en su cargo dos (2) años.-----



Artículo 27°.- La Junta Electoral Partidaria deberá constituirse dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la designación de sus miembros, eligiendo en su primera reunión un Presidente. Son atribuciones de la Junta Electoral:

a) Formar el padrón de afiliados, depurarlo periódicamente de los afiliados fallecidos, renunciados, inhabilitados, suspendidos o expulsados;

b) Hacer imprimir el padrón de afiliados;

c) Registrar los cambios de domicilio, actualizando las altas y bajas que se produzcan;

d) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas convocadas por la Convención de Distrito y oficializar las listas de candidatos, los que para cargos electivos podrán ser afiliados, extrapartidarios o independientes, respetando el porcentaje de paridad de género establecido en la legislación vigente. Verificar la autenticidad de las firmas, hacer el escrutinio definitivo e inapelable de las elecciones;

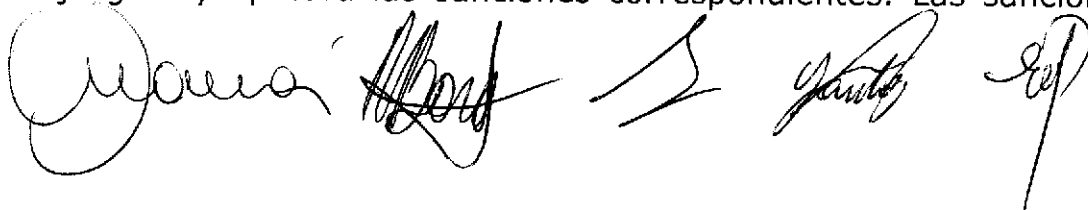
e) Fijar los lugares y horarios donde se realizarán los comicios;

f) Proclamar a los electos, debiendo comunicarlo a los apoderados del partido para la respectiva oficialización cuando se trate de candidatos a cargos públicos;

g) Custodiar el registro y el fichero de afiliados, compuesto por los duplicados de fichas de afiliación obrante en la Justicia Electoral, siendo sus miembros personalmente responsables de su conservación;

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.-

Artículo 28°.- El Tribunal de Disciplina estará integrado por 3 (tres) miembros, electos en la Convención Nacional. El Tribunal de Disciplina juzgará y aplicará las sanciones correspondientes. Las sanciones podrán



ser: amonestación, suspensión por un término de hasta 2 (dos) años, y expulsión del Partido. Estas serán apelables ante la Convención del Distrito, así como también las sanciones aplicadas por otros organismos. El Tribunal de Disciplina actuará sobre la base de denuncias giradas por los afiliados o la Junta de Distrito. -----

DEL TESORERO.-

Artículo 29°.- El Tesorero o el Protesorero, en el caso que el primero esté ausente, tendrá a su cargo la realización del Balance Anual ordinario de las cuentas del Partido. El mismo deberá ser confeccionado entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de cada año calendario y ser entregado a la Comisión Revisora de Cuentas una vez finalizado dicho periodo. Asimismo tendrá a su cargo la confección y guardado de los siguientes libros y documentos:

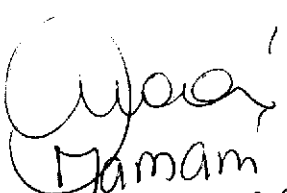
- a) Libro de inventario;
- b) Libro de caja;
- c) Libro de actas y resoluciones en hojas fijas o móviles.

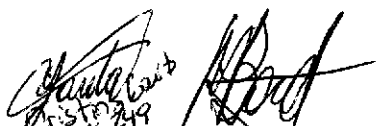
DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

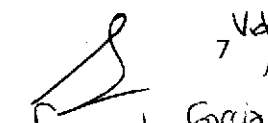
Artículo 30°.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por 3 (tres) miembros designados por la Convención del Distrito. Tendrá a su cargo dictaminar sobre el balance anual que presente el Tesorero o el Protesorero, recomendando su aprobación o no a la Convención del Distrito.-----

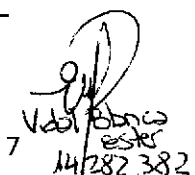
DE LA EXTINCION.-

Artículo 31°.- El Partido del Trabajo y del Pueblo se extinguirá por resolución de la Convención convocada especialmente a ese efecto con 3 (tres) meses de anticipación y por el voto de los dos tercios de sus componentes.-----


Mamam Maria Pawk
Dni 21.586.734


MARCELO BARAB
DNI 11.675.732


Fernando Garcia
Dni 30.008.844


Vdov Blanca Ester
14/282.382

MAURICIO ALVAREZ

MARIA PACHECO

MAIRA CARDENAS

SANTIAGO PAINELAF

MARIO BARRA

ANGEL SAMITE

CELESTE CHELEBAUMI

ALBERTO MARTIN MARTINEZ

MARIA URIBE

Rebeca Aybar

URRA VALERIA

Daniel Guineo

DANIEL GUINEO

SANDRA QUELINCOY

QUELINCOY SANDRA

LUCIANO PAINELAF

ALEXIS PABLO

LORENA MEZA

SILVIA FORCIATTI

Composiciones

CAMPOS MICAELA

JUAN ARIAS

Miriam Prucki
BRANDAN
MIRIAM

REYES CALBUCOY

SAMUEL ANA.

CARDENAS
CARDENAS CRISTIAN

CAMILA DIAZ

REYES MARIA

Alejandro
ALEJANDRA PALACIOS

JOHANA

ALANIS OSCAR

HEREDIA LORENA

BARBARA LOPEZ

ESTIVEZ

PRISCILA

SABINAS PATRICIA

LOPEZ JUAN PABLO

JOSE Luis PACHECO

~~Jose Luis Pacheco~~

~~Jose Luis Pacheco~~

~~Jose Luis Pacheco~~

CRISTINA MILLALONCO

~~Cristina Millalongo~~

FLORENCIA PORMA

CAYETANO LANGUIN

LORENA SOSA

ESPINOLA MIGUELA

~~Cayetano Languin~~

~~Gregoria Cruz~~

~~Esperanza Rodriguez~~

Rodriguez Katherine

ANAHÍ PACHECO

GREGORIA CRUZ

~~Gregoria Cruz~~

~~Satler Gladys~~

SATLER GLADYS

GUEICHA ANGELA

~~Guichia Angela~~

YANINA MENDOZA

~~Yanina Mendoza~~

LOPEZ CELINA AVELINA

~~Lopez Celina Avelina~~

VIVANCO MARIANELA

Hernandez.

Hernandez

TATIANA VASQUEZ

~~Tatiana Vasquez~~

Teresa Maidana

~~Teresa Maidana~~

RUT CORONEL

~~Rut Coronel~~

GARCIA

Claudia Quiroga

~~Claudia Quiroga~~

Soledad Balderrama

DÍAZ VANESSA

~~Diaz Vanessa~~

DANIELA DANIELA HUEICHA

ANA ALARCON

Cristina Colqui

CRISTINA COLQUI

GUADALUPE CRUZ

JONATHAN

~~Jonathan~~

Martinez Estela

Martinez

Martinez Vanina

CLAYUS MARTINEZ

~~Clayus Martinez~~

CERDA MONICA

Alicia Caceres

ALICIA CACERES

CONTRERAS YANET

~~Contreras Yanet~~

~~Karina Hernandez~~

KARINA HERNANDEZ

MARIA BELARDEZ

NOELIA PATAGUA

DUARTE SABRINA

GUINAO CAROLINA